

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SELECCIONADA Y CANCELADA
Radiciada : 04/11/56 0000000 **Faltas : 21**
Fecha (MES) : MAR 31 DE 1974:32
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FINE NULI 329 COMPLETEN
Referencias: 0000 SITUSION DE INVENTO CIENTIFICOS

Re: **P1.-THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA y SYMPHONY MEDICAL, INC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "SISTEMA Y METODO PARA TRATAR ARRITMIAS CARDIACAS CON CELULAS FIBROPLASTO".-Clase A61K.-Expediente número 04-111,586.-**

1. Por medio del presente escrito me permito informar a ese Despacho que la solicitud de la referencia en Fase Internacional y en Fase Nacional fue presentada a nombre de las sociedades **THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA y RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION**. Recientemente, ésta última sociedad cambió su nombre a **SYMPHONY MEDICAL, INC.** Es así como los titulares de la solicitud de patente de la referencia son: **THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA y SYMPHONY MEDICAL, INC.**

En consecuencia, anexo me permito presentar a ese Despacho, copia debidamente legalizada del documento que acredita el cambio de nombre de la sociedad solicitante **RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION** a **SYMPHONY MEDICAL, INC**, debidamente apostillado y junto con su Traducción Oficial No. 2005-03-11-131, debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 098731 de 15 de Marzo de 2005.

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

2. Anexos me permito presentar:

- (a) Formulario único de correcciones y modificaciones;
- (b) Recibo No. 05-22.824, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa de modificación;
- (c) Copia de los extractos para su publicación y de la tarjeta de propietario, que **reemplazan aquellas presentadas originalmente**, en las cuales se ha realizado la modificación expuesta anteriormente; y,

3. Así mismo, por medio del presente escrito, me permito presentar a ese Despacho fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLORED A y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **SYMPHONY MEDICAL, INC, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en Eden Prairie, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.**

4. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con los documentos de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **SYMPHONY**

MEDICAL, INC., otorgados a favor de la suscrita ALICIA LLORED A y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con las copias debidamente autenticadas ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

5. Con el texto del documento mencionado presento fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

- (a) Certificado Notarial expedido el 4 de Marzo de 2005, que acredita la existencia y representación del solicitante, debidamente apostillado; y,
- (b) Copia auténtica de la Traducción Oficial No. 2005-03-28-131-A, correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 102706 de 29 de Marzo de 2005.

6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor SuperIntendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE
T.P. 53.215

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES.
2000-10

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

②

SOLICITANTE

Nombre: **THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA y SYMPHONY MEDICAL, INC.**

Dirección: 11111 Franklin Street, 12th Floor, Oakland, California 94607-5200 y 6520 Edenvale Boulevard Suite 230 Eden Prairie, MN 55346, Estados Unidos de América.

Teléfono: 3 264270

Fax: 6069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

Domicilio: Oakland, Estado de California y Eden Prairie, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

IDENTIFICACION

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número _____

③

**REPRESENTANTE
AP DERADO**

Nombre: **ALICIA LLOREDA RICAURTE**

Dirección: Calle 72 No. 5-83 Piso 5º, Bogotá, Colombia

Teléfono: 3 264270

Fax: 6 069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número 39.690.713 TP 53.215

④

Número de expediente:

04-111.586

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada cambio de nombre del solicitante de RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION a SYMPHONY MEDICAL, INC.

⑥

Comprobante de pago No. 05 - 22.824

Fecha 01-04-05

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

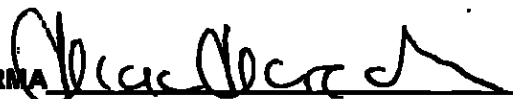
☐

Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALICIA LLOREDA RICAURTE

FIRMA



C.C. 39.690.713

T.P. 53.215

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 22,824
FECHA : ABRIL 1 DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 84111736 00000004
Fecha (AMD): 2005-04-01 17:24:32
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE MARCI 329 COMPLETAR
Dependencia: 2022 DIVISION DE MARCAS COMERCIALES

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	29721119	01/04/2005	6,190,000.00

CONCEPTO

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

TRADUCCION OFICIAL No. 2005-03-11-131 de un documento escrito en inglés, la cual para efectos del presente lleva el sello personal de Martha Lucia Arciniegas M., Traductora e Intérprete Oficial en virtud de la Res 1523 de 1988 del Ministerio de Justicia.

Estado de Minnesota

SECRETARIO DE ESTADO
APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público: Documento Anexo

2. ha sido firmado por el señor: Janet H. Otteson

3. actuando en calidad de: Notaria Pública, Estado de Minnesota

4. lleva el sello/estampilla de Janet H. Otteson, Notaria Pública, Estado de Minnesota

Certificado

5. en St. Paul, Minnesota 6. HK20050307057

7. por Secretario de Estado, Estado de Minnesota 8. Marzo 7, 2005

9. Sello/Estampilla

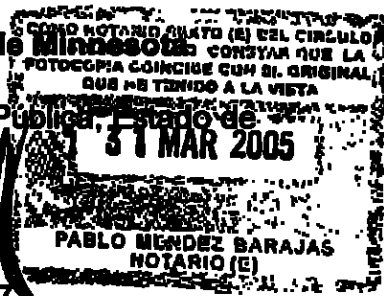
10. Firma: (ilegible)

Sello Dorado Estado de Minnesota

Mary Kiffmeyer
Secretario de Estado

Según mi mejor leal saber y entender, ésta es una traducción fiel y completa de su original en inglés, de la cual se deja copia para futura referencia.

Martha Lucia Arciniegas M.
TRANDUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION 1523/88 MINISTERIO DE JUSTICIA



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Flanck

098731

Dr. Cincin

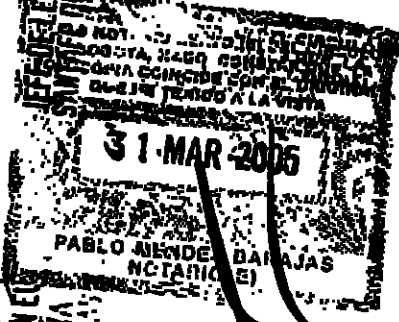
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FIRMAS AUTENTICAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

gm

2005 MAR 15 A 8:31

JEFE DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE BOGOTA D.C.



SYMPHONY MEDICAL INC.

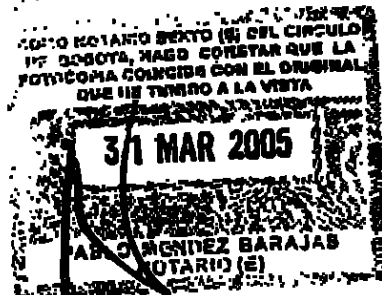
Estados Unidos de América
Estado de Minnesota
Condado de Hennepin

Firmado en 28 de febrero del 2005, Janet H. Otteson certifica que el original del Certificado anexo de Enmienda se presentó en las oficinas corporativas de Symphony Medical, Inc. y que este documento original lo he comparado personalmente.

Firmado: (firma ilegible)

Fechado Feb. 28, 2005

Sello de Notario
JANET H. OTTESON
Notaria Pública
Minnesota
Mi Comisión vence el 31 de enero del 2010



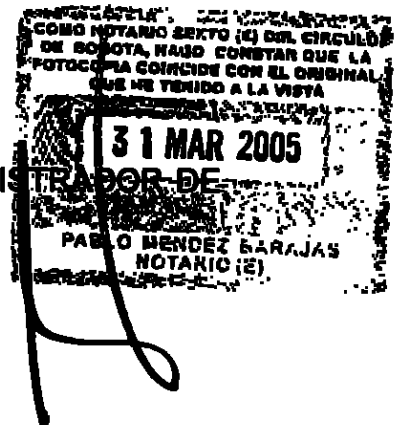
DELAWARE

Página 1

El Primer Estado

YO, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICO QUE EL ANEXO ES UNA COPIA AUTÉNTICA Y CORRECTA DEL CERTIFICADO DE ENMIENDA DE "RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION" QUE CAMBIO SU NOMBRE DE "RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION" A "SYMPHONY MEDICAL, INC." PRESENTADO EN ESTA OFICINA EL TRECE DE SEPTIEMBRE, A.C. 2003 A LAS 3:29 P.M.

UNA COPIA DE ESTE CERTIFICADO SE ENVIO AL REGISTRADOR DE ESCRITURAS DEL CONDADO DE CASTLE.



(firma ilegible)

Harriet Smith Windsor, Secretario de Estado

Hay un sello

AUTENTICACION: 2664617

3523779 8100

FECHA: 10-01-03

030629437

CERTIFICADO DE ENMIENDA
DEL TERCER CERTIFICADO ACTUALIZADO Y MODIFICADO DE
INCORPORACION
DE
RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION

Rhythm Therapeutics Corporation, una corporación organizada y existente bajo la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware (la "Corporación"), en virtud del presente certifica lo siguiente:

La modificación del Tercer Certificado Actualizado y Modificado de Incorporación establecido en la siguiente resolución, la cual fue aprobada por la junta directiva y accionistas de la Corporación, fue debidamente aceptada, según las resoluciones de las Secciones 228 y 242 de la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware:

"RESUELVE que la primera frase del Artículo I del Tercer Certificado Actualizado y Modificado de Incorporación de esta Corporación sea reformulada para leerse en su totalidad como sigue:

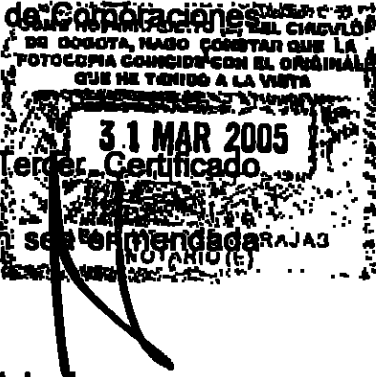
"El nombre de la Corporación es Symphony Medical, Inc

EN FE DE LO CUAL, este Certificado de Enmienda del Tercer Certificado de Actualizado y Modificado de Incorporación de Rhythm Therapeutics Corporation fue ejecutado por su Presidente este día 2 de septiembre del 2003.

RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION

Por: (firma ilegible)

Mark Maciejewski, Presidente



State of Minnesota

168

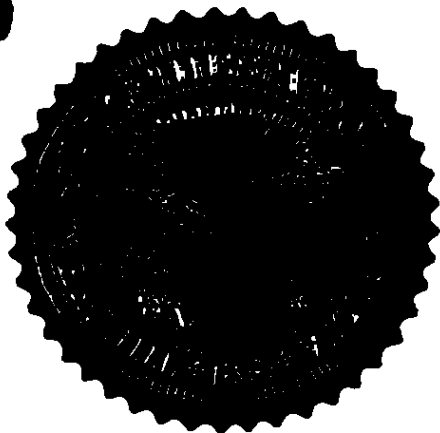
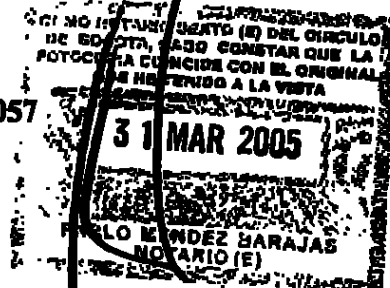
SECRETARY OF STATE

APOSTILLE
Convention de La Haye du October 5, 1961

1. Country: United States of America
- This Public Document: Attached Document
2. has been signed by: Janet H. Otteson
3. acting in the capacity of: Notary Public, State of Minnesota
4. bears the seal/stamp of: Janet H. Otteson, Notary Public, State of Minnesota

CERTIFIED

5. at: St. Paul, Minnesota
6. date: HK20050307057
7. by: Secretary of State, State of Minnesota
8. March 7, 2005
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Mary Kiffmeyer

Mary Kiffmeyer
Secretary of State

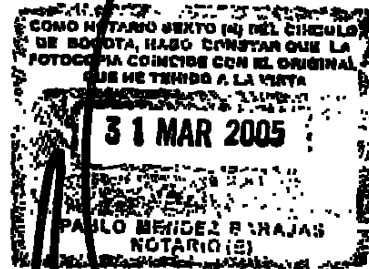
SYMPHONY MEDICAL, INC.

United States of America
State of Minnesota
County of Hennepin

Signed on this 28 day of February, 2005, Janet H. Otteson certifies that the original of the attached Certificate of Amendment is filed at the corporate offices of Symphony Medical, Inc. and I have personally seen this original Certificate.

Signed: Janet H. Otteson

Dated: February 28, 2005



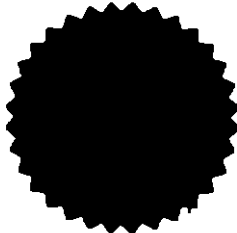
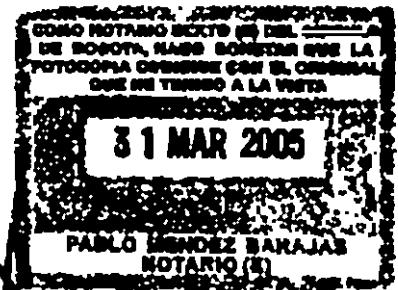
6520 Edenvale Boulevard, Suite 230 • Eden Prairie, MN 55346
(952) 746-8700 • Facsimile (952) 746-8707

DATE: 10-01-03

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF AMENDMENT OF "RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION", CHANGING ITS NAME FROM "RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION" TO "SYMPHONY MEDICAL, INC.", FILED IN THIS OFFICE ON THE THIRTIETH DAY OF SEPTEMBER, A.D. 2003, AT 3:29 O'CLOCK P.M.

A FILED COPY OF THIS CERTIFICATE HAS BEEN FORWARDED TO THE NEW CASTLE COUNTY RECORDER OF DEEDS.



Harriet Smith Windsor

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

3523779 8100

030629437

AUTHENTICATION: 2664617

DATE: 10-01-03

CERTIFICATE OF AMENDMENT
OF
THIRD AMENDED AND RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION
OF
RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION

Rhythm Therapeutics Corporation, a corporation organized and existing under the General Corporation Law of the State of Delaware (the "Corporation"), does hereby certify as follows:

The amendment to the Corporation's Third Amended and Restated Certificate of Incorporation set forth in the following resolution, which has been approved by the Board of Directors and stockholders of the Corporation, was duly adopted in accordance with the provisions of Sections 228 and 242 of the General Corporation Law of the State of Delaware:

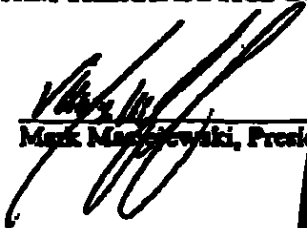
"RESOLVED, that the first sentence of Article I of the Third Amended and Restated Certificate of Incorporation of this Corporation be amended to read in its entirety as follows:

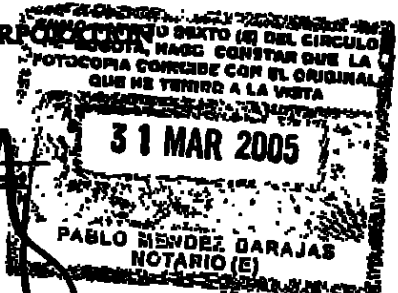
"The name of the Corporation is Symphony Medical, Inc."

IN WITNESS WHEREOF, this Certificate of Amendment of Third Amended and Restated Certificate of Incorporation of Rhythm Therapeutics Corporation has been executed by its President this 2nd day of September, 2003.

RHYTHM THERAPEUTICS CORPORATION

By:


Mark Maciejewski, President



TRADUCCION OFICIAL No. 2005-03-28-131-A de un documento escrito en Inglés/ Español, la cual para efectos del presente lleva el sello personal de Martha Lucia Arciniegas M., Traductora e Intérprete Oficial en virtud de la Res. 1523/88 del Ministerio de Justicia.

PODER

Legalización de un Poder de Representación Legal conferido a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ por SYMPHONY MEDICAL, Inc.

Documento escrito simultáneamente en inglés y en español, dado y firmado el 4 de marzo del 2005.

(firma ilegible)

Nombre: Mark Maciejewski, Presidente

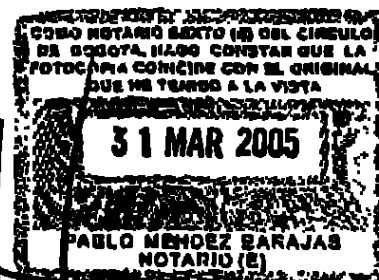
SE DEBE LEGALIZAR AL DORSO

CERTIFICADO NOTARIAL (Corporación)

Certificación de la firma precedente

JANET H. OTTESON
Notaria Pública
Minnesota
Mi comisión vence el 31 de Ene 2010

Firmado por la Notaria arriba indicada, marzo 4, 2005



Estado de Minnesota

Secretario de Estado

APOSTILLA

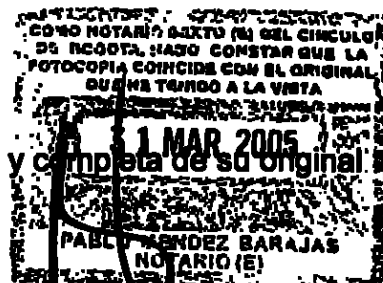
(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público Ver documento adjunto
2. ha sido firmado por Janet H. Otteson
3. actuando en calidad de Notaria Pública, Estado de Minnesota
4. y lleva el sello/estampilla de Janet H. Otteson, Notaria Pública, Estado de Minnesota

Certificado

5. en St. Paul, Minnesota
6. el 17 de marzo del 2005
7. Por el Secretario de Estado, Estado de Minnesota
8. File No. 20050317003
9. Timbre/Sello
10. Firma Mary Kiffmeyer

Según mi leal saber y entender, ésta es una traducción fiel y completa de su original en Inglés de la cual se deja copia para futura referencia.



Catalina Arenas
MARTHA LUCIA ARENIEGAS M.
 TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
 RESOLUCION 1523/88 MINJUSTICIA

174

State of Minnesota

SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

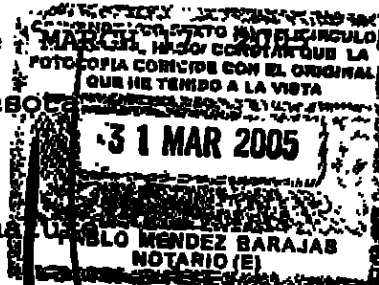
(Convention de La Haye du Oct. 5, 1961)

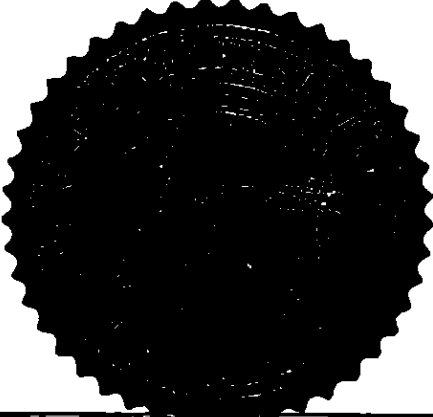
1. Country: United States of America
- This Public Document See attached document
2. has been signed by Janet H. Otteson
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Minnesota
4. bears the seal/stamp of Janet H. Otteson, Notary Public, State of Minnesota

CERTIFIED

5. at St. Paul, Minnesota
6. Date
7. by Secretary of State, State of Minnesota
8. File No: 20050317003
9. Seal/Stamp:

10. Signature




Mary Kiffmeyer
Mary Kiffmeyer

Los abajo firmados,

Symphony Medical, Inc.

Una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de America. con domicilio en

6520 Edenvale Boulevard
Suite 230
Eden Prairie, MN 55346
Estados Unidos de América.

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDADA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 8o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDADA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDADA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado a los 4 días de Marzo, 2005

The undersigned,

Symphony Medical, Inc.

A Corporation organized and existing under the laws of State of Delaware, United States of America. domiciled at

6520 Edenvale Boulevard
Suite 230
Eden Prairie, MN 55346
United States of America

hereby appoint, ALICIA LLOREDADA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, 8th Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDADA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal, and to transact, and such further powers as may be required and we hereby declare from now on, as of this date, and forever, all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDADA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this MARCH 4, 2005

[X]
Name: Mark Markowski, President

NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

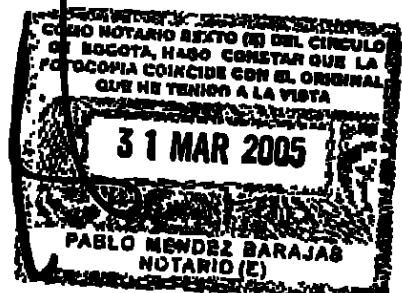
Estados Unidos de América
Estado de Minnesota {ss
Condado de Hennepin
Hoy 4 de Marzo de 2005, compareció
Mark Maciejewski, a quien conozco y
de quien me consta que firmó el anterior documento,
y quien debidamente juramentado declaró y dijo que
él es
Presidente de Symphony Medical, Inc.
la compañía nombrada en
el documento que antecede, una sociedad
debidamente organizada y existente conforme a las
leyes del Estado de Delaware, Estados
Unidos de América, domiciliada en la ciudad de
Eden Prairie, Condado de Hennepin,
Estado de Minnesota, Estados Unidos de
América, legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha terminado, que ejerce su
objeto social; conforme a las leyes del Estado de
Delaware, Estados Unidos de América;
que el declarante está autorizado por dicha
Compañía para conferir este poder; que el sello
estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el
sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se
confiere este instrumento está comprendido dentro
del de la sociedad.
El suscrito Notario ha visto los Estatutos de
Incorporación firmados en Symphony Medical Inc
Estado de Minnesota, con fecha 4 de Marzo, 2005
y certifica que de conformidad con la legislación de
dicho Estado la anterior declaración juramentada es
prueba suficiente de que los hechos sobre que ella
versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

United States of America
State of MINNESOTA {ss
County of HENNEPIN
On this 4TH day of MARCH, 2005,
personally Mark Maciejewski
came
to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument, who being by me
duly sworn did depose and say that he is the
PRESIDENT & CEO of SYMPHONY MEDICAL, INC.,
the company named
within, a Corporation organized and existing under
the laws of the State of DELAWARE, United States
of America, domiciled at the City of EDEN PRAIRIE,
County of HENNEPIN, State of MINNESOTA,
United States of America, legally constituted for a
period of tenure not yet expired, which exercises its
corporate purposes according to the laws of the State
of DELAWARE, United States of America; that the
deponent is authorized by said Company to confer
this power of attorney; that the seal affixed hereunto
by the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted is
included within the corporate purposes of the
Company.
The undersigned Notary Public has seen the articles
of Incorporation of said Corporation executed at SYMPHONY
MEDICAL, INC., State of MINNESOTA, under date of
MARCH 4, 2005, and hereby
certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is sufficient proof that the
facts therein contained are true, which he attests.

Janet H. Otteson
March 4, 2005



EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN
SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
INTERNACIONAL No. PCT/US03/14880

(51) INT. CL.: A61K

(21) No. SOLICITUD: 04-111.586

**(71) SOLICITANTE: THE REGENTS OF THE
UNIVERSITY OF CALIFORNIA y
SYMPHONY MEDICAL, INC.**

**(22) FECHA DE
PRESENTACIÓN: 5-11-2004**

(30) PRIORIDAD: 60/379,140

**(31) No. DE SOLICITUD: 60/426,058
10/329,295**

**(72) INVENTOR(ES): LEE, Randall, J. y
MACIEJEWSKI, Mark.**

**(32) FECHA DE
PRESENTACIÓN: 08-05-2002**

13-11-2002

23-12-2002

(33) PAÍS:

US

(74) REPRESENTANTE LEGAL: ALICIA LLOREDA RICAURTE

(54) TÍTULO:

**"SISTEMA Y MÉTODO PARA TRATAR ARRITMIAS CARDIACAS CON CÉLULAS
FIBROPLASTO"**

(57) RESUMEN:

Reivindicación número 1.-

Un sistema para formar un bloqueo de conducción en una estructura de tejido cardiaco con el fin de tratar una arritmia cardiaca en un corazón de un paciente, que comprende:

un sistema de descarga cardiaca; y

una fuente de material acoplada al sistema de descarga cardiaca;

en donde el sistema de descarga está adaptado para entregar un volumen del material desde la fuente a una región de tejido en una ubicación asociada con la arritmia cardiaca y que incluye las células cardiacas; y

en donde el volumen de células de fibroblasto, cuando son entregadas en la región de tejido en la ubicación, está adaptado para formar un bloqueo de conducción en la región.

Reivindicación número 51.-

Un método para ensamblar un sistema de tratamiento de arritmia cardiaca a partir de una pluralidad de sistemas de descarga cardiaca, en donde cada sistema de descarga cardiaca está adaptado para entregar un volumen de material inyectable ya sea a lo largo de un patrón único de tejido cardiaco, o en una única ubicación asociada con el corazón de un paciente, el método comprende:

escoger un sistema de descarga cardiaca de una pluralidad de sistemas de descarga cardiaca con base en al menos una región diseñada conocida de tejido y la ubicación en donde se formará un bloqueo de conducción;

acoplar un volumen de material inyectable que comprende células de fibroblasto al sistema de descarga cardiaca;

en donde el sistema de descarga cardiaca escogido está adaptado para entregar el volumen de material inyectable en y a lo largo de la región diseñada de tejido en la ubicación;

en donde el material inyectable que comprende células de fibroblasto, está adaptado para ser inyectado mediante el sistema de descarga cardiaca en y a lo largo de la región diseñada de tejido en la ubicación; y

en donde el material inyectable que comprende células de fibroblasto, está adaptado para formar un bloqueo de conducción cuando es entregado en y a lo largo de la región diseñada de tejido en la ubicación.

PATENTE



MODELO DE UTILIDAD



DISEÑO INDUSTRIAL



170

SOLICITANTES, RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES : THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA y SYMPHONY MEDICAL, INC.

SOLICITUD INTERNACIONAL NO. PCT/US03/14880

DOMICILIO : Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América y Eden Prairie, Minnesota, Estados Unidos de América

Representante Legal ALICIA LLOREDA RICAURTE

TITULO: "SISTEMA Y MÉTODO PARA TRATAR ARRITMIAS CARDIACAS CON CÉLULAS FIBROPLASTO"

CLASIFICACION A61K

EXPEDIENTE No. 04-111.586 FECHA DE SOLICITUD 05-11-2004 ROLLO MICROFILM

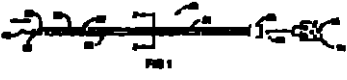
CERTIFICADO No. FECHA DE CONCESION VIGENCIA DESDE HASTA

PRORROGA CAMBIO DE NOMBRE

TRASPASO A

INVENTORES LEE, Randall, J. y MACIEJEWSKI, Mark.

OTROS

(FORMA P-104)	
EXTRACTO	
Solicitud Internacional No. PCT/US03/14880	
21	04-111.588
22	05-11-2004
31	60/379,140 60/426,058 10/329,295
32	08-05-2002 13-11-2002 23-12-2002
33	US
	
51	
74	ALICIA LLOREDA RICAURTE
72	LEE, Randall, J. y MACIEJEWSKI, Mark

Título No.
(57) Reivindicación número 1.-

Un sistema para formar un bloqueo de conducción en una estructura de tejido cardíaco con el fin de tratar una arritmia cardíaca en un corazón de un paciente, que comprende:
un sistema de descarga cardíaca; y
una fuente de material acoplada al sistema de descarga cardíaca;

descarga cardíaca;
en donde el sistema de descarga cardíaca escogido está adaptado para entregar el volumen de material inyectable en y a lo largo de la región diseñada de tejido en la ubicación;
en donde el material inyectable que comprende células de fibroblasto, está adaptado para ser inyectado mediante el sistema de descarga cardíaca en y a lo largo de la región diseñada de tejido en la ubicación; y
en donde el material inyectable que comprende células de fibroblasto, está adaptado para formar un bloqueo de conducción cuando es entregado en y a lo largo de la región diseñada de tejido en la ubicación.

71	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA y SYMPHONY MEDICAL, INC. Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América y Eden Prairie, Minnessota, Estados Unidos de América.
54	TITULO: "SISTEMA Y MÉTODO PARA TRATAR ARRITMIAS CARDIACAS CON CÉLULAS FIBROPLASTO"

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Apoderado(a)

REFERENCIA:

Radicación N°	04-111588
Solicitud internacional	PCT/US03/14880
Fecha limite de inicio en fase nacional	08/12/2004
Trámite	011
Evento	379
Actuación	418
Oficio N°	1573
Follos	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en el asunto, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo dispone el artículo 40 de la referida Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C., 06 DIC. 2005


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202028

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Commutador: 3 820840 Fax: 3 505220
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-90 313265 al 69
Fax: 3 505220. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 04-111586

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 562

DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2006 EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 05 DE JULIO DEL 2006

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C, ENERO DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 4-111588

EDICTO No. 2804

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 2088 de 31-ENE-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la

doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de representante legal de The Regents Of The University Of California, y Symphony Medical, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 ENE 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 15-FEB-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 2804

Este edicto se desflja hoy 28-FEB-2007 a las 4:30 p.m.

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO****Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**

12 FEB. 2007

183

Radicación :	4-111586- -6-0 Fecha: 2007-02-01 08:13:00
Trámite :	11 PATENTEYII
Evento :	379 FASENACIONALI
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5 BOGOTA COLOMBIA
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 2068
Fecha : 31/01/2007
Expediente : 4-111586
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 3 82 26 65 3 50 82 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

184



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2068

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 04-111586

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de noviembre del 2004 bajo el número 04111586, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y METODO PARA TRATAR ARRITMIAS CARDIACAS CON CELULAS FIBROPLASTO", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo del 2006.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820640
Fax: 382 28 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

2068



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 2068

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 04-111586

doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de representante legal de The Regents Of The University Of California., y Symphony Medical, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 ENE 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.